

1<sup>a</sup> 114 - 60.

Ayuntamiento  
de Madrid

1839.

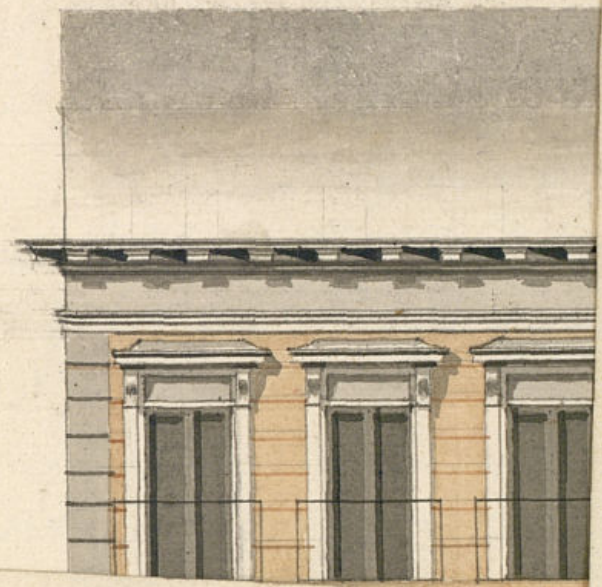
Policia

D. Gabriel de Fariñabal due-  
ño de la casa Calle de la  
Montera n.º 15 antiguo y 53 nuevo  
de la m.ª 343, en solicitud  
de licencia para construír  
de nueva planta

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

n.º 53 man.

n.º 51



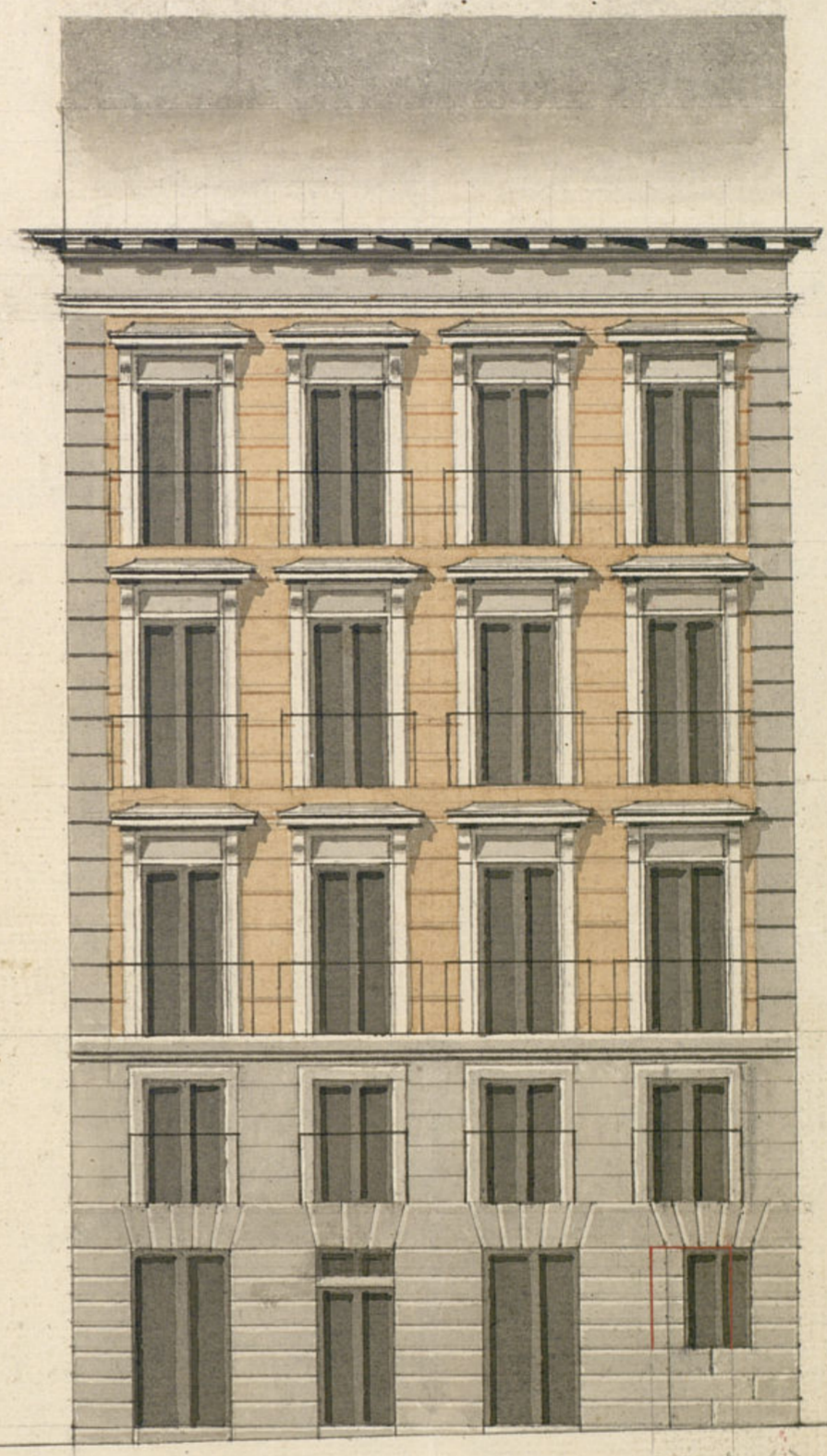
1-114-60

*[Faint handwritten notes on the left page, including the number 53 and various illegible cursive text.]*

n.º 53 man. 343

n.º 51

n.º 55



Madrid 15 de Mayo de 1839

Juan Pedro Ayegui

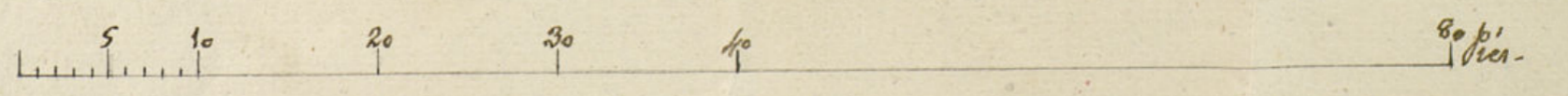
*[Signature of Juan Pedro Ayegui]*

40 1/2 pies

Madrid 14 de Mayo de 1839.

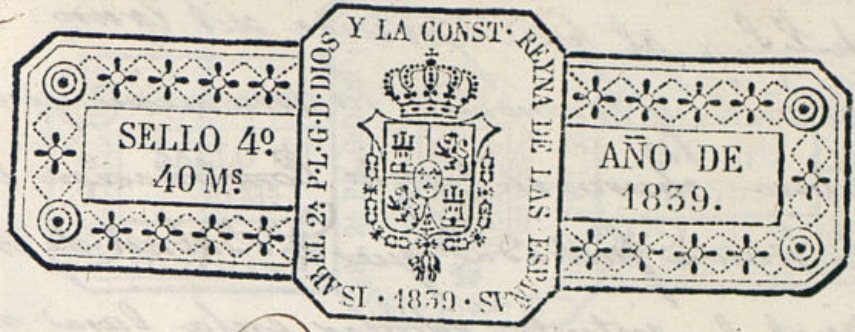
Vicente Sancho

*[Signature of Vicente Sancho]*



miento de Madrid

A. 7. 81.



Como Sr. Ayuntamiento

Madrid 14 de Mayo de 1839.  
 Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Com. para el Sr. Regidor de la Sección para que ayude al Sr. Reg. del Departamento de Informes que se le ofrece.

D. Gabriel de Astizabal, dueño de una casa sita en la calle de la Montera señalada con el numero 53 nuevo 18 antiguo m.º 343. Presenta al Excmo. Ayuntamiento Com. una nueva planta para la cual pide se le permita el plan o la decoración o la f.ª de la fachada que se le ha firmado por D. Vicente Sanchez Arquitecto que ha de dirigir la obra. En cuyo concepto se ofrece.

Madrid 16 de Mayo de 1839.  
 Para el Sr. Arquitecto para que informe.

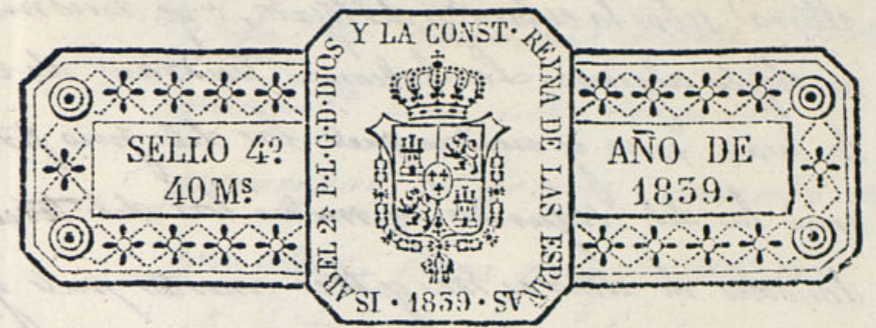
Yo el Sr. Regidor Comisario.

Suplico tenga la bondad de mandar que por el Arquitecto de aquel Departamento se pague a cualquier la mano o cuerdas con la posible brevedad, a fin de no entorpecer los trabajos en lo mejor posible y que se denoten los puntos donde deben colocarse los enseres del despiece y los materiales necesarios para la obra, quinientos de expesa el Suplicante. Madrid 14 de Mayo de 1839.

Sr. Regidor Comisario:  
 Como Sr. Gabriel de Astizabal  
 Presente al decreto anterior.



de P.S. y al que precede del Excmo. Ayuntamiento  
 fu visto y reconocido la lineacion que  
 debera observarse en la Construcion de  
 la nueva fachada que D. Gabriel de Ariz-  
 tirabal intenta edificar en la casa n.º cinco-  
 enta y tres menor, manzana trescientas cuarenta  
 y tres, calle de la Montera, con arreglo al plan  
 que presenta firmado por el Arquitecto D.  
 Vicente Sanchez, que ha de dirigir la obra, y  
 en su consecuencia digo: que dicha fachada  
 debe establecerse en linea recta de los cua-  
 renta y medio pies que tiene de extension á  
 traves por su derecha con la casa n.º cinco-  
 enta y uno, y por su izquierda con  
 la casa n.º cincuenta y uno de la misma  
 manzana, debiendo advertirse que la ventana  
 que presenta el plano en la medianera de la  
 derecha debera colocarse á plomo de los hue-  
 cos de los pisos superiores, por exigirlo así la  
 Ley de buena construccion y el decoro pu-  
 blico. En unyo supuesto nose me ofrece reparo  
 alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento  
 conceder la licencia que solicita este interesado  
 bajo la observancia del diseño presentado; pero  
 con las pocas circunstancias de que los  
 cimientos han de construirse de piedra puer-  
 mal con mezcla de cal y arena, sobre terreno  
 firme, dándole cuatro pies de altura, hasta



medio pie mas bajo que el curvo del piso de la calle, en  
 donde retallandose medio pie de cada lado, se ventara  
 el zocalo de cantina de tres pies de altura lo menos con sa-  
 tiron correspond. resultando dos hiladas descubiertas en  
 el punto mas elevado de la calle, continuando á nivel  
 hasta el mas bajo, sin que flatter en ningun pun-  
 to de la fachada. Sobre el referido zocalo con el mismo  
 grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo y mezcla  
 de cal y arena, el cuerpo bajo hasta la imposta del  
 piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas,  
 siendo los arcos de puertas y ventanas del propio mate-  
 rial, sin entramado alguno, ni trumbales de made-  
 ra, retallandose un cuarto de pie por lo interior de  
 cada piso de los siguientes - de forma que resulte el úl-  
 timo de dos y medio de grueso para el asiento del alero,  
 que sera de madera descubierta, compuesto de soleron,  
 canchillos con tocadura, corona superior moldada y ca-  
 nalones de plomo u oja de lata, con vertederos que  
 arrojen las aguas fuera de las losas de la acera de  
 la casa, colocados en terminos que no biertan á plomo  
 sobre los fustes del alumbrado, recibiendo las boqui-  
 llas, caballetes y respaldos con yeso. Las bordillas  
 se situaran al plomo del filo interior de la fachada  
 sin antepecho volado sobre el alero sobabanco, ni otra



altura sobre la cubierta del tejado, bajo denominacion  
 su objeto alguno. Los balcones tendran de vuelo  
 lo mas uno y medio pie los del piso prin.  
 como los del segundo, y medio los del tercero,  
 dandoles de altura tres y tres cuartos pie y al  
 intervalo de los balaustrados seis dedos, quedando vaci  
 todas las patillas en el grueso de la pared un pie  
 y mas de otro separadas del vicio de la luz de las  
 ventanas. En las puertas no habra vaticante ni  
 pedaneo alguno que salga del filo exterior de la fa-  
 chada, para que no impidan el transito publico  
 debiendo haber aquellas hacia lo interior de la  
 posesion. En las torres se sentaran toras de  
 piedra verroqueña de medio pie de grueso y cuatro  
 de salida enmendada con el empedrado de la calle  
 labrada toda a escoda con punta tirada bajo de  
 un arrasante y sentada con mortero de cal, sin  
 que en las toras puedan abrirse lumbreras horizon-  
 tales a los sótanos, debiendo colocarse estas en  
 las mochetes de las puertas o verticales en la de  
 la ventana; y por ultimo se revocara la fachada  
 decentemte con arreglo a un buen orden de construc-  
 cion; pero como el Exmo. Ayuntamiento se halla  
 esclusivamente encargado de la policia, buen aspec-  
 to de los edificios, y de la seguridad publica, podra  
 cuando guste el Sr. Alcalde de N. Sr. Regidor Comi-  
 sario del Cuartel, mandar que reconozca e infor-  
 me sobre el estado de la obra, sin embargo que el  
 dueño de ella, debera dar aviso, luego que esta sea

tada la canteria para practicar el primer reco-  
 nocimto segundo cuando se halle enrasado el piso  
 principal, y tercero, cuando este coronada la fachada  
 con alero, para que practicados, conste por ellos, cuanto  
 el Exmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular.  
 En la construccion de andamios, tanto interiores, como  
 exteriores, cuidara el Arquitecto, (bajo su responsabilidad)  
 se contruyan segun arte, para que de este modo se  
 evite la ocurrencia de alguna desgracia - Madrid 18 de  
 Mayo de 1839.

Madrid 21 de Mayo de 1839

Juan Pedro Ayegui

No teniendo ninguna observacion  
 que hacer al informe que precede, podria  
 V. E. substituirse convenientemente, mandando que  
 se le de al interesado los lances que solicita.



Madrid 31 de Mayo de 1839.

In Ayuntamiento Constituido.

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que  
 se informa y dese por certificacion, teniendo presen-  
 te lo mandado en la colocacion de materiales y  
 escombros p.º no emborazar el transito publico.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a formal document or report.]*

Ayuntamiento de Madrid

GRINVAD

Don Cipriano M. Clemente & C<sup>ta</sup>

Excmo: Sr. D. Gabriel de Arizabal  
dueno de la casa calle de la Morera  
num. 15 antiguo y 53 nuevo de la m. 313  
recurrió á este Excmo Ayuntamiento pidiendo  
licencia para la construcción de  
nueva planta de la citada casa con arreglo  
al plano que acompaña firmado por  
el Sr. D. Vicente Sancho. Pasa  
sta instancia al Sr. Regidor de la Sección  
para que oyeo al Sr. D. de la Sección  
informase lo que se le ofrece, lo que  
practicado como en los términos siguientes

Según los dos informes

Consejo de los informes el Excmo Ayuntamiento  
en el celebrado en 31 de Mayo último acordó  
conceder la licencia pedida con arreglo á ello  
dando por verificación, y remitiendo  
prevenida lo mandado en la autorización  
de materiales y excombro para no emborazar  
el tránsito público y para que  
coursen hoy la presente que firmo  
en Madrid á 13 de Junio de 1839

En dho



